

EL BALEAR.

PALMA.—JUEVES 18 DE ENERO DE 1855.

PUNTOS DE SUSCRICION.

Palma. Imprenta Balear.
Mahon. Orfila.
Iviza... Cabot.

Sale seis veces á la semana.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Por un mes.
En Mallorca, Rs. vn..... 8
En Menorca é Iviza, franco
de porte..... 10
En los demas puntos del rei-
no, id. id..... 12
Cada número suelto..... 4

PALMA.

PUBLICACIONES OFICIALES.

CAPITANÍA GENERAL DE LAS BALEARES.

E. M.—SECCION 1.ª

Orden general del 15 de enero de 1855,
en Palma.

El Exmo. Sr. Capitan general de estas islas ha recibido la Real orden de 25 del mes próximo pasado que sigue.

Exmo. Sr.—El Sr. ministro de la Guerra dice hoy al director general de los cuerpos de E. M. del ejército y de plazas lo siguiente.—En vista de la importancia militar que deberá tener la fortaleza de Isabel II del puerto de Mahon cuando estén concluidas sus fortificaciones; y oído el parecer de la seccion de guerra del extinguido Consejo Real, así como del ingeniero general y demas autoridades consultadas al efecto; S. M. la Reina (Q. D. G.) se ha servido resolver lo siguiente:

1.º El fuerte de Isabel II del puerto de Mahon se declara de primera clase, y como tal su gobierno pertenecerá á la de mariscales de campo.

2.º El nombrado para este mando reunirá además como comandante general el de toda la isla.

3.º El nombramiento de sargento mayor recaerá precisamente en un coronel efectivo, el cual residirá en la fortaleza á fin de que pueda reemplazar al gobernador en sus ausencias y enfermedades.

4.º Habrá tambien un ayudante de la clase de segundos y otro de la de terceros, pero en atencion al corto número que en el día hay de tenientes y subtenientes y el excesivo de la de capitanes, se nombrarán para servir ambas ayudantías á dos oficiales de esta última clase con el sueldo mensual de setecientos reales vellon, hasta tanto que se disminuya á sus justos límites la desproporcion que motiva esta medida.—De Real orden comunicada por dicho señor ministro lo traslado á V. E. para su conocimiento.

Lo que de orden de S. E. se hace saber en la general de este día.—El coronel 2.º gefe de E. M.—Antonio de Caranza.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

DE LAS ISLAS BALEARES.

Seccion de Hacienda.—Hallándose dispuestos para embarcarse veinte y tres individuos de la clase de tropa para la Habana y uno para Puerto-Rico, se anuncia por medio de los periódicos de esta capital para que los dueños ó consignatarios de buques que quieran presentar proposiciones para el transporte de dichos individuos puedan hacerlo en la secretaría de este gobierno hasta las doce del día veinte y dos de este mes, en cuya hora se abrirán los pliegos que las contengan. A las proposiciones ha de acompañar precisamente certificacion del señor comandante militar de Marina por la cual se acredite, que el buque está apto y listo para emprender el viaje, con expresion indispensable de que el local destinado para la tropa es cómodo y suficiente para alojarla en la forma prevenida.

No se admitirá proposicion que exija mayor flete que el de treinta y dos

pesos fuertes por el pasaje de cada uno de los individuos que han de transportarse á la Habana y veinte y ocho para el que ha de trasladarse á Puerto-Rico, este puede ir en distinto buque, y las condiciones bajo las cuales se verificará la contrata estarán de manifiesto en la secretaría de este gobierno para todos los interesados que deseen enterarse de ellas. Palma 15 de enero de 1855.—Por indisposicion del Sr. Gobernador.—El contador de Hacienda pública.—Estanislao Joaquin Pintó.

Beneficencia.—Instalado el tribunal de oposiciones para las plazas vacantes de facultativos que han de proveerse con destino al Hospital general de caridad de estas islas; y de conformidad con lo que me ha espuesto dicho tribunal, he venido en acordar lo siguiente:

1.º Las oposiciones darán principio el día 22 del corriente, empezándose por las correspondientes á la ciencia de medicina y prosiguiéndose por la de cirugía.

2.º Dichos actos principiarán á las diez de la mañana en el salon de sesiones de la Exma. Diputacion provincial.

3.º Los opositores por sí ó por medio de sus representantes, se presentarán á las once de la mañana del día 19 del corriente á presenciar el sorteo de las trincas, que tendrá lugar en este gobierno de provincia.

4.º Los facultativos que se hallen comprendidos en la preinserta terna, deberán presentarse el día antes del que queda señalado á las nueve de su mañana para dar principio á las oposiciones, con el objeto de sortear el punto de la memoria de medicina que como opositor deben redactar en el término de veinte y cuatro horas al tenor de lo prescrito en el artículo 9.º de la instruccion vigente.

Lo que he dispuesto se publique en el Boletín oficial y periódicos de esta capital para noticia de los interesados. Palma 15 de enero de 1855.—P. I. del Sr. G.—Eduardo Infante, secretario.

EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de la M. I. N. y L. ciudad de Palma capital de las Baleares.

Con el fin de que el arbitrio de dos reales en arroba castellana de aceite que se consume en esta ciudad y su término, y que la Exma. Diputacion provincial ha concedido al Ayuntamiento para cubrir el déficit de su presupuesto municipal en el corriente año, se administre y recaude sin lastimar los intereses públicos ni los del arrendatario se observarán las reglas siguientes:

1.º La entrada de los aceites de oliva así de esta isla como del interior de ella ya en primera materia ó en jabon se verificará precisamente por las puertas del muelle y de la pintada; el conductor que lo verificará por otra de las demas puertas de esta ciudad, perderá el aceite, el que se distribuirá en tres partes iguales una para la casa de Misericordia, otra para el arrendatario y la otra para el denunciador.

2.º El aceite que se introduzca en esta ciudad y su término bien sea en primera materia ó en jabon y se consuma en el mismo distrito pagará el derecho de los 2 reales en arroba castellana, lo mismo que el

que se destine á la fabricacion de jabon y se dé al consumo en este vecindario ó en el término.

3.º El pago del derecho de aceite que se consuma en el término será de cuenta del vendedor y este deberá hacer la denuncia al arrendatario en los puntos que este señale.

4.º A la introduccion de aceite por las dos puertas espresadas deberá el traginero denunciar al comisionado que el arrendatario tiene establecido en ellas, el número de arrobas que contienen los cascós, pellejos, cubos, botijuelas, y demas que introduce, y caso de que se encontrase mayor cantidad que la denunciada sufrirá las penas establecidas en el código penal vigente contra los ocultadores.

5.º Se concederán depósitos de aceite al que los pida siempre que no bajen de 35 arrobas, con obligacion de manifestar por escrito al arrendatario los arrobas y algibe que debe contenerlas, y si es en botas, cubos, botijuelas etc. espresará la cubida que tenga cada una y la manzana y número de casa en que deba hacerse el depósito; de estas solicitudes llevará el arrendatario los registros de alta y baja que sean convenientes.

6.º No podrán aumentarse ni disminuirse los depósitos sin previo conocimiento por escrito y permiso del arrendatario.

7.º El dueño del depósito que desee extraer de él alguna cantidad para su venta deberá dar parte por escrito al arrendatario, y satisfacer en el acto el derecho de los dos reales en arroba del que vendiere.

8.º El arrendatario podrá por sí ó por sus comisionados reconocer siempre que quisiere los depósitos existentes para asegurarse de que existen las cantidades depositadas segun las licencias concedidas.

9.º El arrendatario deberá anotar en un libro que el Ayuntamiento entregará foliado y rubricado por el Sr. Alcalde todos los depósitos de aceite que conceda, como tambien las bajas de las extracciones que se haya hecho por cualquier concepto, cuyo libro deberá entregar al Ayuntamiento el día despues de terminado el arriendo bajo su responsabilidad. Palma 17 de enero de 1855.—El conde de San Simon—Juan Mas.—Joaquin Socías.—Antonio Mas.—Miguel Ignacio Mañera, secretario.

Deseoso este Cuerpo municipal de evitar en cuanto sea posible los abusos que acaso pudiesen cometer en fraude del público, y de aclimatar en esta capital las mejoras cuya utilidad ha demostrado una larga experiencia en otros puntos del continente ha resuelto se observen por los vendedores de harina, panaderos y vendedores de sillares, las siguientes disposiciones.

Los vendedores de harina.

1.º El vendedor de harina desde el día 20 del que rige deberá tener espuesta al público y sobre el portal principal la tarifa de precios, por libra ó arroba de cada una de las clases que tenga en venta espresándose si son de trigo solo ó de misto de trigo y maiz, conforme al modelo que se halla de manifiesto en esta Casa consistorial.

2.º Deberá efectuar la venta precisamente á peso, con balanzas suspendidas en sitio visible y que estén al fiel, sin que le sea permitido graduar la cantidad de peso

por medida bajo la multa que estime la autoridad en proporcion á la falta que se graduaré.

Los vendedores de pan.

1.º La venta del pan se verificará precisamente á peso desde el día 20 del que rige.

2.º El peso de los panes podrá subdividirse segun convenga al vendedor, pero cada uno deberá llevar estampado el peso que tenga y marca del vendedor que será un número correlativo, el mismo que designará la autoridad municipal.

3.º El que tenga pan para la venta pública, deberá colocar en puesto visible, que será sobre el portal principal, un rótulo segun el modelo que está de manifiesto en esta Casa consistorial que espese la cantidad de pan y el peso en libra, y además tendrá unas balanzas suspendidas al fiel para efectuar en el acto de la venta el repeso del que vendiere para que el comprador se convenza de la cantidad que recibe.

4.º Todo vendedor de pan deberá tambien presentarse en el término de seis días en la secretaría de este Ayuntamiento con una nota que espese la manzana y número de casa en que deba verificarse la venta y su nombre, en cuyo acto se le designará el número que le corresponde llevar como marca.

5.º Todo fraude que se cometa así en el peso como en la calidad del pan, será penado con arreglo al código penal vigente.

Los vendedores de sillares.

1.º Todos los vendedores de sillares y lozas no podrán venderlos siempre que no tengan las dimensiones siguientes.

La docena de sillares conocidos con el nombre de *grux de rey* deberá constar á saber, de *lit de redona* de 20 palmos de largo por 2 y medio de ancho y 1 y medio de espesor: la misma docena siendo de *galgada ó de cuadradas* ha de tener 15 palmos de largo por 3 de ancho y 1 y medio de espesor.

La docena denominada de *grux ordinaria de lit de redona* ha de constar de 24 palmos de largo por 2 y medio de ancho y 1 y un cuarto de espesor: la misma siendo de *cuadradas* ha de constar de 18 palmos de largo por 3 de ancho y 1 y un cuarto de espesor.

La docena de sillares llamados *detres per dos de lit de redona* ha de constar de 36 palmos de largo por 2 y medio de ancho y 3 cuartos de palmo de espesor: la misma siendo de *cuadradas* ha de constar de 27 palmos de largo por 3 de ancho y 3 cuartos de espesor.

La docena de sillares denominada de *mitxe pedra de lit de redona* ha de tener 48 palmos de largo por 2 y medio de ancho y medio de espesor: la misma siendo de *cuadradas* deberá constar de 36 palmos de largo, 3 de ancho y medio de espesor.

Y por último la docena de lozas llamadas *mitxans de pis* y de *mitxenada* ha de constar de 24 palmos de largo por 2 y medio de ancho y un cuarto de palmo de espesor.

2.º Todos los contraventores á la anterior disposicion sufrirá la pena que les imponga la autoridad, que será en proporcion á la gravedad de la falta.

3.º Quedan subsistentes todas las reglas de policia dictadas hasta el presente en todo lo que no se oponga á las anteriores disposiciones.

Y para que llegue á noticia de los in-

teresados y del público se fija el presente en los sitios acostumbrados de esta ciudad y su término. Consistorio de Palma 17 de enero de 1855.—El conde de Sar Simon.—Juan Mas.—Joaquín Socías.—Antonio Mas.—Miguel Ignacio Manera, secretario.

LOTERIAS NACIONALES.

Números premiados de la del 14 del actual.

NÚMEROS.	PREMIOS.
40.257	40
46.332	40
22.009	40
26.600	40

Continúa la venta de la que se ha de celebrar el día 25 del mismo á 96 rs. vn. cada entero y 12 el octavo. Palma 18 de enero de 1855.—Jaime Muntaner.

ALCANCE.

CORREO DE HOY.

El vapor *Mallorquin* ha fondeado en este puerto á las ocho de la mañana conduciendo á su bordo la correspondencia pública y 15 pasajeros.

Las noticias que hemos recibido de Madrid alcanzan al 14 del actual. En las *Gacetas* se leen las siguientes

DISPOSICIONES OFICIALES.

Real decreto dando nueva organizacion al tribunal contencioso administrativo creado en 7 de agosto último. En adelante constará de un presidente, doce ministros, un fiscal, dos abogados fiscales y un secretario. Se suprimen los vocales supernumerarios.

Otro nombrando subinspector de la milicia nacional de Burgos al mariscal de campo D. José Orozco.

Real orden mandando sean propuestos para comendadores de la orden de Isabel la Católica varios profesores de medicina que prestaron señalados servicios en la Coruña durante la invasion del cólera.

Real decreto relevando del cargo de ministro plenipotenciario en Berlín á D. Juan Jimenez de Sandoval, marques de la Rivera.

Otro nombrando en su reemplazo á don Pedro Pascual de Oliver.

Otro nombrando superintendente de las minas de Almadén á D. José Gener.

Real orden encargando á los señores regentes de las audiencias procedan sin levantar mano á instruir causa en el momento que ocurra algun acto de rebelion, asonada, motin ó cualquier otro género de atentado contra la tranquilidad pública, dando aviso cada tres dias al ministerio de Gracia y Justicia de los adelantamientos de la sumaria á fin de que sean castigados los culpables prontamente con arreglo á la ley.

Real decreto creando una junta compuesta de D. Pascual Madoz, D. José Cavada, D. Joaquin Iñigo, D. Cirilo Franquet, D. Paciano Massadas, D. Gaspar Dotres, D. Manuel Matheu y D. Jaime Escollá, para reconocer y apreciar en su justo valor las causas de las disidencias suscitadas entre los fabricantes y los trabajadores de Barcelona y proponer al gobierno los medios mas oportunos de terminarlas felizmente.

Otro suspendiendo los efectos de los decretos y disposiciones por los cuales se contrató la construccion de los ferrocarriles de Socuellamos á Ciudad Real y de Sevilla á Cádiz.

Otro mandando proceder á nueva eleccion de diputado á cortes en la provincia de las Baleares por renuncia del marques de la Bastida.

Otro nombrando subinspector de la milicia nacional de Alicante á D. José Perez Gisbert en reemplazo de D. Joaquin Antonio Sendra á quien se releva de aquel cargo.

Reales órdenes haciendo mencion honorífica de varias personas que prestaron sus

servicios durante la existencia del cólera en Linates y mostrando el Real desagrado respecto de otras que en la misma villa y en la ciudad de Socuellamos se ausentaron abandonando sus destinos.

Otra autorizando á D. Pedro de Castro para que construya una fábrica de hilados en la ribera alta de los molinos de Antequera aprovechando las aguas procedentes del rio de la Villa.

Otra mandando que el azufre que se introduzca en lo sucesivo ya sea en mineral ya fundido en panes ú otra forma, adeude 8 rs. 25 cénts. en bandera nacional y 9 rs. 90 en extranjera y que el refinado ó flor de azufre satisfaga 12 rs. 35 cents. y 14 rs. 82 cénts. segun bandera.

Otra señalando el derecho de 10 y 12 rs. segun bandera á la libra de borra de seda hilada y torcida.

CORTES CONSTITUYENTES.

Sesiones de los dias 11, 12 y 15.

Entrando en la órden del dia de la primera sesion, se leyó el dictámen de la comision acerca de una proposicion de ley del señor Jaen para que los diputados de las actuales cortes no puedan admitir empleo, gracia ni condecoracion del gobierno sin quedar sujetos á reeleccion. El señor Ribot se levantó á combatir dicho dictámen, concebido en sentido afirmativo, porque creia que implicaba una duda acerca del decoro de los diputados. Aprovechando el orador la ocasion, tronó contra el partido caido en particular, y contra el moderado en general, diciendo que este se componia de la escoria de todos los partidos. El señor marques del Duero tomó la palabra y defendió enérgicamente al partido á que pertenecía. Con motivo de este incidente estalló en la Asamblea una furiosa tempestad de recriminaciones y campanillazos, que renunciamos á describir. El señor Ribot dió algunas explicaciones que si no satisficieron, al menos calmaron al señor marques del Duero. El señor Bayarri, como de la comision, contestó al señor Ribot y apoyó el dictámen. El señor Gil Virseda habló en contra, aduciendo las razones que habia dado el señor Ribot. El señor Lopez Grado, de la comision, le contestó largamente y sucedieron á este en el uso de la palabra el señor Moreno Barrera en contra y el señor Bueno en pró. Declarado el punto suficientemente discutido, se leyeron tres enmiendas, la primera del señor Orense, y cuyo objeto era que se diese á la proposicion de ley del señor Jaen el carácter de perpetuidad. El Sr. Orense al apoyarla, dijo que si los diputados no podian obtener destinos personales, podian solicitarlos para sus parientes, y que en su concepto para evitar esto se les debia obligar á jurar que no solicitarian nada del gobierno para nadie. El señor Jaen combatió la enmienda del señor Orense, que al fin fué tomada en consideracion. El señor Rodriguez Pinilla retiró una de escasa importancia que habia presentado. El señor ministro de Fomento se levantó á combatir como diputado y no como ministro, segun repetidas veces dijo su señoria, la proposicion de ley de que se trataba, y lo hizo aduciendo ejemplos y razones, para probar que escluir á los diputados de la administracion del Estado era poner las riendas de este en manos de mal intencionados é inespertos que le condujesen á un abismo. La comision aceptó una enmienda del señor Ulloa, de secundaria importancia, y las cortes á su vez la tomaron en consideracion. Siendo pasadas las horas de reglamento, y teniendo que redactar de nuevo la proposicion de ley que se discutia, á consecuencia de haberse aprobado la enmienda del señor Orense, se aplazó para el dia siguiente la votacion definitiva de aquella; y terminó la sesion despues de leerse una enmienda al proyecto de ley para la exaccion de la quinta de 25 mil hombres.

Las cortes constituyentes comenzaron su segunda sesion á la una y diez minutos. Leida y aprobada el acta de la anterior, se leyó un proyecto de ley firmado por el señor Alonso (D. J. B.) quien le apoyó, proponiendo arbitrios para pagar la deuda flotante, entre los

cuales figuraba en primer lugar la venta de bienes de propios.

El señor ministro de la Gobernacion manifestó que estaba conforme con los principios capitales del proyecto; pero no así con los medios de realizarlo, y añadió que no tenia inconveniente en que se tomara en consideracion y pasara á las secciones para el nombramiento de comision. El congreso lo acordó así. En seguida se leyó una proposicion del Sr. Batlles para que se supriman los estudios de teología y filosofia en los seminarios conciliares y la conferencia de órdenes *in sacris*. La apoyó su autor y la combatió el señor ministro de Gracia y Justicia aduciendo razones de mucho peso y demostrando sus conocimientos en la materia. Apesar de esto la proposicion fué tomada en consideracion por 90 votos contra 74.—Se leyó una proposicion del señor Rivero para que el gobierno trajese á las cortes los documentos relativos á la anulacion de las elecciones de Sevilla y al desarme de la Milicia nacional. El gobierno ofreció presentar el expediente así que, con arreglo á lo dispuesto por las cortes, resolviera sobre él, y la proposicion fué retirada.—El señor Vargas Alcalde esplanó una interpolacion sobre vicios y transgresiones de la ley en la marcha y emision de acciones de canalizacion del Ebro, en que dijo habian intervenido apoderados y protegidos del señor duque de Riansares. El señor Vargas Alcalde disculpó á este tratando de caballeroso su proceder, pero dijo que sus protegidos y allegados habian abusado de él y de sus intereses con mengua del decoro español. El señor ministro de Fomento recorrió la historia de aquella empresa, é hizo ver la legalidad que habia al presente tanto en la parte facultativa como en la administrativa.

Este incidente ocupó largo rato al congreso, y el señor Luxán defendió acaloradamente su probidad, que de una manera indirecta habia puesto en duda el señor Vargas. El señor ministro de Hacienda satisfaciendo una pregunta del señor Latorre, dijo que la Reina madre tenia en la empresa de canalizacion del Ebro acciones por valor efectivo de tres millones y pico, y que habia pedido datos acerca de los que pudiera tener en otras empresas. El señor ministro de Hacienda ofreció contestar á otra pregunta que sobre la deuda flotante le dirigió el señor Gaminde.—Con motivo de haber pedido el señor Moncasi un estado de los que han acudido á las banderas de enganche, manifestó el señor ministro de la Guerra que aquel dato obraba en poder de la comision de quintas; que el gobierno contaba con que esta produciria 20.000 hombres; que se necesitan 30.000 para llenar el cupo, y que se esperaba cubrir el déficit con los enganches, añadiendo que segun comunicacion recibida hoy mismo del capitán general de Cuba, aquel ejército tenia mas de nueve mil bajas.—Leyóse en seguida una proposicion del señor Jaen, pidiendo que para evitar la alarma que el solo anuncio de la venta de propios pudiera causar en el pais, se acordase que aquella no se verificaria sin consultar previamente á los ayuntamientos y diputaciones provinciales. Despues de mediar acaloradas contestaciones entre el señor Jaen y el señor Alonso se aprobó casi por unanimidad esta proposicion que el gobierno habia recomendado eficazmente.—Entrando en el órden del dia (al encenderse las luces), se procedió á la votacion nominal del art. 4.º del proyecto de ley de incompatibilidad, redactado ya con presencia de las enmiendas, y se aprobó por 125 votos contra 40. Este artículo dice así: «Los diputados no podrán obtener del gobierno empleo, comision con sueldo, honores, gracias, condecoraciones de ninguna especie hasta que se hayan disueltas las cortes á que pertenezcan y se hallen reunidas las que les sucedan, aun cuando renuncien antes la diputacion.» Se leyó en seguida el 2.º en que se expresa que están escludidos del contenido del 1.º, los que serán llamados al alto puesto de consejeros de la Corona; pero siendo pasadas las horas de reglamento se suspendió la discusion y se levantó la sesion.

Entrando en el órden del dia de la tercera sesion, usó de la palabra el señor Alvarez Barbola en contra del artículo 2.º del proyecto de incompatibilidad, abogando porque los di-

putados no puedan ser ministros. El señor Lopez Grado combatió, á nombre de la comision, tan estrañas doctrinas. Despues de mediar algunas contestaciones entre el señor Lopez Grado y el señor Luxán con motivo de una alusion del primero al segundo, se aprobó el artículo que dice así: «Art. 2.º Podrán si aceptar el alto puesto de ministros de la Corona.»

Pasóse en seguida á la discusion del artículo 3.º, concebido en los términos siguientes.—«Cuando ocurra algun caso extraordinario en que el mejor servicio público reclame que un diputado vaya á desempeñar las funciones de gobernador, capitán general de provincia, jefe de un ejército ó de un cuerpo de ejército, ó de un ministro plenipotenciario, podrá tambien obtener el cargo, previa autorizacion de las cortes, y quedando sujeto á reeleccion.» El señor Gil Virseda apoyó su enmienda concebida sustancialmente en los siguientes términos.—«Cuando por convenir al servicio público los diputados fuesen nombrados para los cargos de gobernador de provincia, capitán general, ministro plenipotenciario y otros importantes podrán admitir, previa la autorizacion de las cortes, pero perdiendo el cargo de diputado que es incompatible con todo destino público.» El señor Navarro Zamorano la combatió á nombre de la comision y tambien indicó su desacuerdo con ella el señor ministro de la Gobernacion.—El señor Fuente Andres pidió que la enmienda se votase por partes, terminando la primera en las palabras de «las Cortes.» Esta primera parte se aprobó en votacion nominal por 402 votos contra 65.

Procediéndose acto continuo á la votacion, tambien nominal, de la segunda parte de la enmienda, que era el caballo de batalla, pues desvirtuaba en gran parte el art. 4.º aprobado por las cortes, fué rechazada por 92 votos contra 72. Los ministros votaron las dos veces con la mayoria, incluso el presidente del consejo que acababa de aparecer en el banco azul. Durante estas votaciones se reprodujo la confusion y casi diriamos la insubordinacion que tanto da que hacer la mayor parte de los dias. El presidente fatigado de llamar inútilmente al órden, dijo que en 48 años que llevaba de práctica parlamentaria, no habia visto nada parecido á lo que veia ahora. Acto continuo se suspendió esta discusion, y subió á la tribuna un individuo de la comision para leer las siguientes

BASES DE LA NUEVA CONSTITUCION.

Todos los poderes públicos proceden de la Nacion en la que reside esencialmente la soberania.—La Nacion se obliga á sostener y mantener la Religion Católica Apostólica Romana y á sus ministros; pero ningun español ni extranjero podrá ser molestado por sus opiniones religiosas mientras no ofendan con actos exteriores la del Estado.—Todo español podrá imprimir libremente sus ideas con sujecion á las leyes.—Para los delitos políticos se restablece el Jurado: no se podrá detener ningun escrito hasta que empiece su circulacion.—Nadie podrá ser separado de su domicilio ni procesado, sino en virtud de ley anterior al delito.—Queda abolida la pena de muerte por delitos políticos.—Se prohíbe la confiscacion.—Habrá dos cuerpos colegisladores. Los senadores serán vitalicios; se escogen entre diversas categorías: necesitando tener 30,000 reales de renta y 25 años de edad; por la primera vez serán nombrados 120 en cualquier punto se podrán llenar sus vacantes: al principio de cada legislatura el Rey no podrá nombrar sino 12 de una vez.—Las provincias nombrarán un diputado por cada 50,000 habitantes.

Las cortes se reunirán fijamente el 4.º de octubre y estarán reunidas 4 meses; la suspension de sus sesiones no podrá pasar de 30 dias, los que se tendrán luego de mas en la legislatura: cuando sean disueltas se reunirán dentro de los 60 dias siguientes.—El senado nombrará su presidente y secretarios.—De una legislatura á otra habrá una comision permanente de cortes, compuesta de 4 senadores y 7 diputados.—Las cortes nombrarán los ministros del tribunal de cuentas, y estos á los contadores y demas dependientes del mismo.—El Rey promulgará y sancionará las leyes.—Las cortes darán su autorizacion al Rey para contraer matrimonio, y nombrarán en caso de

vacante la Regencia.—Las diputaciones provinciales serán nombradas por los mismos electores que los diputados á cortes y decidirán sobre todos los asuntos de interes provincial.—Los ayuntamientos serán nombrados directamente por todos los que de cualquier modo ó con cualquier cantidad contribuyan directamente á sostener las cargas del Estado.—Al cargo de los ayuntamientos y diputaciones correrá el preparar los trabajos para la elección de diputados.—Se podrá ejercer la acción popular contra los abusos populares. El año económico principiará el 1.º de octubre.—A los ocho dias de constituidas las cortes presentará el ministerio el presupuesto del Estado y las cuentas del año penúltimo.—No se podrá cobrar impuesto alguno no votado por las cortes, y perderán el empleo todos los que ayuden á la cobranza.—Las cortes fijarán la fuerza de mar y tierra para cada año antes de votar los presupuestos.—Habrá milicia nacional en todas las provincias, cuya movilización podrá mandar el Rey dentro de las provincias respectivas, sin que se les pueda obligar á salir á otras.—Las cortes fijarán la época en que se ha de establecer el juicio por jurados para los delitos comunes.»

Este es el dictamen de la mayoría, la que advierte que no ha querido incluir en estas bases las que no pueden ser objeto de discusión, como el Trono, la dinastía, etc., etc.—El señor Olózaga presentó un voto particular opinando por un senado electivo.—Hay otros dos votos particulares cuya lectura quedó para el lunes.—El ministro de la Gobernación pidió que después de la soberanía nacional se discutiese la facultad del Rey para promulgar y sancionar las leyes.—Acto continuo se levantó la sesión.

NOTICIAS NACIONALES.

Madrid 11 de enero.

En Granada el Ayuntamiento saliente, á consecuencia de las nuevas elecciones municipales, quiso reunir la Milicia y adherirse al movimiento de Málaga, si bien podemos dar hoy la satisfactoria noticia de que impedido el

matin, precisamente hoy habrá salido de allí el capitán general señor Hoyos, para ponerse al frente de las fuerzas que de diversos puntos se han dirigido sobre Málaga, y con las cuales se dirigirá á este último punto para restablecer las leyes.

Por el telégrafo supo ayer el gobierno, que una turba de hombres armados se había apoderado del Principal en Valencia, y que en el momento de expedir el parte, el Gobernador, civil reunía la Milicia Nacional para atacar á los revoltosos, estando seguro de sujetarlos por el buen espíritu en que estaba la fuerza ciudadana.

— Como indicamos ayer, el gobierno tiene noticias de que en algunos puntos se está organizando la resistencia á la exacción de la próxima quinta; pero se cree con fuerza bastante para hacer que en todas partes se cumplan los acuerdos de la Asamblea. Dentro del mismo Congreso el gabinete tiene motivos para esperar que los adversarios de la quinta no queriendo que se suponga que sus discursos van encaminados á sobrelevantar el país, se contentarán, á lo que parece, con protestar contra la exacción de la contribucion de sangre; de lo que es ya buena prueba el que en el dictamen particular de los señores Figueras y Acevedo, se concede el que se haga la quinta por esta vez en el caso de que no basten los engagements voluntarios.

— Personas autorizadas entre los carlistas aseguran hoy que el empréstito se ha realizado, que se ha contratado en Londres, y que asciende á medio millon de libras.

— Hé aquí, según las noticias que hemos recibido á última hora, lo que ha pasado en un consejo de ministros en que se ha tratado de la cuestión económica. El señor Sevillano manifestó que la situación financiera es inseparable de hacer efectiva la recaudacion de las rentas, hoy considerablemente disminuida á consecuencia del atrevimiento creciente de los contrabandistas en las provincias de Andalucía así como por efecto de los desórdenes con que á pretexto de reformas liberales en el sistema político, quieren escusarse del pago en las provincias los tramposos y los re-

volucionarios.—En cuanto á las grandes medidas acordadas, son estas: 1.º Restablecer á toda costa el orden. 2.º Imponer un severo castigo á los que le han turbado en Málaga, Granada y Valencia. 3.º Acelerar la comision y subcomisiones de presupuestos, para veoir en conocimiento de las economías que definitivamente deben hacerse en los gastos: 4.º Preparar la desamortizacion civil y eclesiástica como base de la estincion de la deuda flotante. 5.º Realizar el empréstito de 40 millones admitiendo en pago, por mitad las libranzas protestadas de provincias, y como dinero los cupones que vencen en este mes.—Con estas medidas, lo que resulte de mandas pias y el producto de la venta de terrenos de Barcelona, todo ello unido al restablecimiento del sosiego interior, se propone el Sr. Sevillano no solo con llevar la situación, sino sacarla á salvo de la desecha borrasca financiera que hoy corremos.

Hoy se han destinado 30,000 duros al pago de los cupones de la deuda interior. Dentro de tres ó cuatro dias quedará satisfecho enteramente este crédito, pues para ese tiempo se cuenta que estará enteramente cubierto el empréstito. Las dificultades que á esta operacion se oponen hoy son casi materiales, pues consisten en la falta de los títulos que sirvan de garantía al empréstito; pero se trabaja sin levantar mano en su emision, y pronto estará corriente.

Idem 11.

Madrid esta tranquilo, cada cual atiende á sus negocios, la Milicia nacional es modelo en amor al orden, y sin embargo hay en todos los animos una inquietud inesplicable. Son hechos que se ha revocado la orden que habia dada de hacer salir hácia las provincias mas amagadas de desorden la mayor parte de la guarnicion de Madrid; que ayer la guardia que acostumbra asistir al palacio del Congreso, durante las horas de sesión, tuvo las armas en pabellon delante del pórtico del edificio; que esta misma guardia se traslada todas las noches al Principal, donde permanece hasta las doce; que anoche se adoptaron en la entrada del Principal las mismas precauciones militares que en los dias de peligro; que el Ayuntamiento

de Madrid cediendo á elevadas inspiraciones ha decidido dar trabajo en las obras públicas á cuantos jornaleros se presenten, siendo ya hoy los ocupados mas de mil, y que por último los hombres de negocios se retraen absolutamente de hacerlos, siendo la Bolsa de Madrid una verdadera farsa. En que puede consistir nos preguntará V. tanto desasosiego, temores y prevenciones? Si se exceptua el que públicamente se dice que por Madrid se derrama dinero entre las clases pobre, dando seis y ocho reales diarios á algunas personas, sin otra consigna que estar dispuestos á obrar en el sentido que se les dirá en un dia determinado, no alcanzamos á esplicar lo que está pasando, si bien no perdemos la esperanza de dar á V. sobre este punto algunos curiosos informes.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

Oriente.—Se lee en el *Mensajero del mediodia*:

«En Paris se ocupan mucho del empréstito y muy poco de la paz, que es sin embargo la orden del dia.—La llegada de lord John Russell dá no obstante lugar á creer que se trata en este momento de proposiciones serias, y que este miembro del gabinete inglés ha venido á Paris para conferenciar con el emperador. Es cierto que la Rusia ofrece en este momento hacer concesiones importantes; que propone realmente aceptar las cuatro garantías, que seis meses atrás habieran bastado para terminar la diferencia; es probable tambien que el Austria estreche á las potencias occidentales para que acepten las proposiciones de la Rusia: pero si mañana se aceptan, cesa la guerra, se suspenden en todo ó en parte las hostilidades, así como la gran cuestión que lord John Russell viene á tratar en Paris, á saber, si pueden cesar las hostilidades antes de haber tomado Sebastopol. Parece que el honor de las potencias occidentales no les permite llamar sus ejércitos de Crimea antes de haber llenado la gloriosa y difícil tarea que han empezado; y, de otro lado, si se espera que sea tomada Sebastopol para ajustar una tregua, es muy difícil que quiera entonces el Czar consentir en la paz.»

BOLETIN COMERCIAL.

PUERTO DE PALMA.

BUQUES A LA CARGA. Para Barcelona:



Vapor-correo EL MALLORQUIN, su capitan D. José Estade y Sabater.

Saldrá el sábado 20 del que corre à la una de la tarde, con la correspondencia.

Admite carga y pasajeros.

Se despacha en la calle de la Porteria de Santo Domingo, núm. 4.º, cuarto entresuelo.

BUQUE DESPACHADO.

Dia 17.

Para Barcelona vapor Barcelonés, cap. Medinas, con 19 pasag., efectos y balija.

BOLETIN RELIGIOSO.

Santo del dia de mañana.

SAN CANUTO REY DE DINAMARCA, MÁRTIR.

San Canuto cuarto de este nombre, rey de Dinamarca fué hijo de Zenon rey de Dinamarca é Inglaterra. Dotado estuvo Canuto de generosidad y grandeza de animo, de liberalidad y esfuerzo; y mucho mas de bondad de costumbres, piedad, celo de la religion y culto divino, y de amor à su patria y à la justicia; de todas cuyas virtudes dió muestras inequivocas en todos los estados de su vida. Los malos alborotaron contra el la plebe, y hallandose en la iglesia de S. Albano, segun costumbre que tenia todos los

dias de asistir à los oficios divinos, fué acometido de una multitud de gente armada, atravesandole con una lanza, perfeccionó el santo rey su sacrificio, y salió su alma del cuerpo para recibir en el cielo la corona del martirio. Fué sepultado en el mismo templo de S. Albano, y luego comenzó Dios à manifestar su gloria con muchos milagros.

CULTOS.

Mañana en la iglesia de San Francisco de Asis, continúan las cuarenta horas en honor de la immaculada Concepcion de Maria: exposicion à las seis y media, por la tarde à las cinco y media se rezará la corona, oracion mental y la reserva à las seis y media.

— En la iglesia de la Consolacion al toque de oraciones se hará con música y expuesto el Santísimo, el ejercicio del dia diez y nueve, consagrado à San José.

VARIACIONES ADMOSFÉRICAS DE AYER.

Table with 4 columns: Horas, Termóm., Baróm., Hygróm. and 3 rows of data for morning, day, and evening.

AFECCIONES ASTRONÓMICAS DE MAÑANA.

Sale el sol à las ——— 7 hs. 11 ms.

Pónese à las ——— 4 » 49 »

Los relojes deben señalar al medio dia verdadero las 12 hs. 11 ms. 0 s.

ANUNCIOS.



CON PRIVILEGIO ESCLUSIVO.

LA POMADA PERUANA.

Descubrimiento de un español para hacer

nacer el pelo y la barba, fortalecerlo, y conservarlo sin que se ponga cano.

Acaba de recibirse de Madrid una remesa de botes de dicha pomada, única en su clase que ha obtenido la aprobacion del conservatorio de Artes: sus efectos son bastante conocidos, y por lo mismo es por demas encomiable. Se vende en el depósito establecido en esta ciudad calle dels Llums, números 66 y 67, tienda de colores, à 8 rs. vn. el bote de cerca de tres onzas, acompañado de una instruccion para su uso.

Ventas.

ALMENDRAS DE AREÑS.

Se hallarán à precio equitativo en la confiteria nueva, situada frente la cuesta de la Catedral.

Se vende la casa núm. 18 manzana 203 antes 205, calle de Santa Cruz: en esta imprenta darán razon de la persona con quien ha de hacerse el ajuste.

Alquileres y arriendos

El que quiere arrendar un piso que reune bastante comodidad y alegres vistas, tanto con muebles, como sin ellos, pueda verse con don Gerónimo Forteza que vive en la plaza de Cort, vulgo de las Copiñas.

En esta imprenta darán razon de la persona que tiene para alquilar un piso situado dentro una casa zaguan, que ofrece todas las comodidades necesarias para una familia reducida.—Tambien se alquila un almacén.

Pérdidas.

El dia de Reyes se perdió un rosario de oro con granos de ventolina y glorias de oro: se gratificarà el hallazgo con un duro y medio. En esta imprenta informarán de su dueño.

Almoneda.

Se hace de algunos muebles en la calle nueva del Càrmen, número 46, cuarto principal.

Biblioteca Balear

DE

DON MIGUEL F. CAPDEBOU.

El colector de esta biblioteca acaba de adquirir una porcion de libros antiguos (algunos de dif. hallazgo) la mayor parte de jurisprudencia y medicina, otros de teologia moral y mas de doscientos cuadernos sueltos de sermones, varios panegiricos de santos y santas. Todos estos papeles se cambian (ó se venden à beneficio de dicha obra con otros libros de autores mallorquines, menorquines, ivizencos ú obras impresas en cualquiera punto de las tres islas, como tambien manuscritos que contengan asuntos ó materias relativas à la historia de Mallorca; todo con el noble fin de aumentar mas y mas la biblioteca balear, abierta todos los martes y viernes de cada semana por la tarde, exceptuando los dias de precepto para que todo laborioso escritor que se ocupe de la historia de nuestro pais, de la literatura ú otra ciencia analoga al objeto de nuestra obra pueda aprovecharse de su lectura.

El espresado colector, facilitará tambien, en el local de su biblioteca, à los curiosos y aficionados numismáticos, para el estudio y adelanto de esta ciencia que tanto han tenido olvidada nuestros antiguos historiadores y cronistas, una preciosa coleccion de monedas mallorquinas de oro, plata, potin y cobre de diferentes troqueles desde D. Jaime II rey de Mallorca, hasta el último duro de Fernando VII acuñado en 1823; comprendiendo asi mismo esta coleccion, los dineros de Menorca acuñados con el nombre de D. Alonso V de Aragon y las de Iviza desde el emperador Carlos V: las proclamaciones y medallas acuñadas por juras y cascos memorables habidos en esta ciudad: como tambien todas las monedas falsas desde el florin del rey D. Martin hasta los dobleros de plomo hechos últimamente.

El mismo colector tiene tambien algunas monedas romanas raras, árabes, españolas y extranjeras, para cambiar con otras mallorquinas.

IMPRESA BALEAR

À CARGO DE D. FRANCISCO DE P. TORRENS editor responsable.

Calle de San Francisco, núm. 30.